



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 096- 2020 - MDC

Catacaos, 04 de Febrero de 2020.

VISTO:

La Carta S/N de fecha 22 de Enero de 2020 con Registro de Trámite Documentario N° 801, suscrito por el Sr. **WILLIAM ALBERTO CHIROQUE NUNURA**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas; el Informe N° 0124-2020-MDC-SGP de fecha 18 de Febrero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 100-2020-MDC-GA de fecha 19 de Febrero de 2020, suscrito por Gerencia de Administración, el Informe N° 000124-2020/MDC.GAJ de fecha 27 de Febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0556-2020-GPyP/MDC de fecha 04 de Marzo de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N de fecha 22 de Enero de 2020 con Registro de Trámite Documentario N° 801, suscrito por el Sr. **WILLIAM ALBERTO CHIROQUE NUNURA**, solicita la cancelación por concepto de bonificación de vacaciones truncas.

Que, mediante el Informe N° 0124-2020-MDC-SGP de fecha 18 de Febrero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N° 018-2020-MDC / D.LEG. N° 276-SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS, de fecha 14 de Febrero de 2020, empleado contratado con Cargo de Responsabilidad Directiva como Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, quien ha laborado desde el día 01/02/2019 hasta 31/10/2019 acumulando un tiempo de servicio de 00 años 01 mes y 00 días que según liquidación es la cantidad total de S/ 240.83 (Doscientos Cuarenta con 83/100 Soles) a cancelar,

Que, el Informe N° 100-2020-MDC-GA de fecha 19 de Febrero de 2020, suscrito por Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal por concepto de Liquidación de Compensación Vacacional del Sr. **WILLIAM ALBERTO CHIROQUE NUNURA**, para poder continuar con su posterior trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 000124-2020/MDC.GAJ de fecha 27 de Febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37° señala: "RÉGIMEN LABORAL LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS MUNICIPALIDADES se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley".

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 señala en su Artículo 2 "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, el Decreto Supremo N° 005-90PCM señala en su Artículo 4 "Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley.

Que, el Artículo 104° de la citada norma señala.- "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozeavos partes(...)".

Que, en mérito a lo señalado a las normas legales vigentes, y a los informes de la referencia, es pertinente declarar procedente la solicitud presentada por el Sr. **WILLIAM ALBERTO CHIROQUE NUNURA**.

Que, con el Informe N° 0556-2020-GPyP/MDC de fecha 04 de Marzo de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 00477-2020-MDC-SGP de fecha 03 de Marzo del 2020 suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de Compensación Vacacional por el monto de S/ 276.50 (Doscientos Setenta y Seis con 50/100 Soles), con cargo a la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados - RUBRO 07 FONCOMUN.

LIQUIDACION	TIEMPO	MONTO
LIQUIDACION N° 018-2020-MDC/LEG N° 276 - SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	01 MES	276,50
TOTAL		276.50



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de fecha 22 de Enero de 2020 del Sr. **WILLIAM ALBERTO CHIROQUE NUNURA**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. **WILLIAM ALBERTO CHIROQUE NUNURA**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Remuneración Bruto 2019	3,318.00
Descanso Físico No Gozado 0	0.00
Un dozavo = 276.50 x 1 mes	276.50
Un Treintavo	0.00
Total	276.50
Descuento AFP. INTEGRA 12.90 %	(-) 35.67
Total a pagar	240.83

ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. **WILLIAM ALBERTO CHIROQUE NUNURA**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 276.50 (Doscientos Setenta y Seis con 50/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. **Jesús Martín Ruesta Larroca**
GERENTE MUNICIPAL